



BOLETÍN DEL CLERO DEL

OBISPADO DE LEÓN.

LEÓN XIII, PAPA,

á todos los fieles de Jesucristo que vean las presentes letras, salud y apostólica bendición.

El día primero del año próximo Nós celebraremos, si Dios quiere, la solemnidad de nuestro Jubileo Sacerdotal, y con este motivo todas las naciones del universo se conmoverán á impulsos del mayor júbilo; de todas suertes y por maneras maravillosas, en medio de esta dificultad de los tiempos, todas Nos envían á Nos que hemos sido colocado por voluntad divina sobre la Silla sublime de San Pedro, testimonios solemnes de su fé, de su amor, de su respeto y de sus felicitaciones. Estos testimonios Nós los aceptamos para referirlos á Dios, que Nos consuela en Nuestra tribulación y al que Nós rogamos sin cesar que bendiga al rebaño del Señor, que le sea propicio y que le otorgue la paz y la concordia deseadas desde hace tanto tiempo.

Conmovido ante estas pruebas públicas de amor y de piedad tradicional, y defiriendo á los ruegos que se nos han dirigido al objeto de que todos estos hijos obtengan de su padre alguna ventaja para su dicha eterna, Nós hemos decidido abrir los tesoros de la Iglesia y de cuya dispensación Nós estamos encargados por Dios.

Por tanto, y en virtud de la misericordia de Dios, y apoyándonos en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo:

A todos y cada uno de los fieles de Jesucristo de uno y otro sexo que vengan á Roma en peregrinación con motivo de Nuestro Jubileo Sacerdotal, y á fin de demostrar ostensible y públicamente en nombre de sus pueblos su piedad y su respeto, y de

tributar con su obediencia el honor debido á la suprema autoridad que Nos ha sido confiada por Dios; asimismo á todos los fieles de uno y del otro sexo que sigan y acompañen con el espíritu y el corazón las susodichas peregrinaciones; como también á todos aquellos que de cualquiera manera que sea presten su concurso para el buen y feliz éxito de estas piadosas peregrinaciones:

Nós otorgamos en el Señor la indulgencia plenaria y la remisión de sus pecados, tanto para el día de Nuestra indicada solemnidad, como para el día de fiesta que seguirá á la novena de oraciones renovada, á voluntad de cada uno en el tiempo abajo designado, si antes del día de Nuestro Jubileo Sacerdotal, esto es, el 1.º de Enero próximo, hicieren una novena de oraciones, rezando una tercera parte del Rosario, y si renuevan esta novena en el tiempo que se fije para las audiencias de estas peregrinaciones; si además después de verdaderamente arrepentidos, confesados y alimentados con la Santa Comunión, visitan sea su Iglesia parroquial, bien cualquiera otra, ó un oratorio público, ofreciendo á Dios piadosas preces por la concordia de los príncipes cristianos, la estirpación de las herejías, la conversión de los pecadores y el triunfo de Nuestra Madre la santa Iglesia.

Además, á todos aquellos y á cada uno de los que contritos por lo menos de corazón, celebren las novenas de oraciones, arriba espresadas, en cualquier día que sea, de estas novenas. Nos, repetimos, en la forma usada por la Iglesia, trescientos días de penitencia, que les hubieran sido impuestos ó que debieran de cualquier modo. Y Nos permitimos que todas estas indulgencias y cada una de ellas, por este año solamente, puedan ser aplicadas á las almas detenidas del Purgatorio, no obstante cualesquiera cosa en contrario.

Nós queremos, en fin, que los ejemplares aún impresos de las presentes Letras, firmadas por un notario público cualquiera y provistos del sello de una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé que se daría á las presentes Letras si estas fueren exhibidas ó mostradas.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 1.º de Octubre de MDCCCLXXVII, décimo año de Nuestro Pontificado.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRI.

1.^a

¿Quid præcipiatur 3.^o decalogi præcepto: an et quos instet sub gravi obligatio audiendi missam: an præter missæ auditionem ad aliquid obligentur fideles ut festum sanctificare dicantur: quomodo sit audienda missa: quæ causæ excusent ab obligatione eam audiendi?

Cassus.

Castor die festo dum missam summo manè audit, videns Petrum, eandem missam audientem, repente deficere et infirmari, eum juvat, manibus tollit extra ecclesiam, et postquam ibi curam illius egit, adhuc postremam missæ partem audivit: posset quidem aliam audire, sed hoc non curans, totum diem in venatione cum amicis consumpsit: quæritur an Castor missam audierit et an præceptum impleverit.

Quæstio liturgica.

¿Quo anno, qua de causa, et á quo Pontifice facta fuerit correctio Calendarii Romani?

2.^a

Quid prohibeat præceptum sanctificandi festa: quotuplex operum genus distinguatur: quæ opera licita sint, quæ vero non: quæ causæ excusent ab hujus præcepti impletione?

Cassus.

Sempronius artis ferrariæ servus, omnibus diebus festis mittitur ab hero, ut per vicos et plateas vendat manufacta per hebdomadam confecta: unde nec missam audit nec alio modo festum sanctificare curat; quæritur ergo: an liceat vendere diebus festis: an iter agere: quid Sempronius facere tenetur?

Quæstio liturgica.

Quid statuerit Pontifex in correctione Calendarii Romani?

3.^a

Quid sit jejunium ecclesiasticum: quot et quæ sint præcepta circa illud, et quos obligent: quibus prohibeantur esus carnis,

ova et lacticinia, carnis et piscium permixtio: quid circa hanc materiam permittatur habentibus indultum, et quibus conditionibus?

Cassus.

Joseph festum sui natalitii in feria sexta quadragesimæ incidentis celebrare volens, convivium amicis fecit, carnis simul et pisces apponens, quibus pluriès in die refecti sunt, et de reliquiis quæ superfuerunt nonnullos adhuc invitavit dominica die sequenti: quæritur ergo: quot peccata commiserit jejunium tali modo violando et an peccaverit épulas die dominico miscendo?

Quæstio liturgica.

Quid est Aureus numerus in cómputo ecclesiastico, et quomodo inveniri poterit aureus numerus cujuslibet anni?

4.^a

Quid contineat præceptum de unica refectione in jejunio: qua hora sumenda: quandiu durare possit: an liceat eam interrumpere: quoties peccat qui pluries comedit: an potus frangat jejunium: quid permittatur sumere manè: quid vesperè per modum collationis: qua hora: in qua quantitate?

Cassus.

Marcellus, jejunii totaliter oblitus, succulentum cibum manè sumpsit, et matris admonitionem de jejunio postea contemnens, circa meridiem manducavit, vesperèque largam cænam fecit: dicas quæso: quoties peccaverit Marcellus, et quid agere debuit quando ad jejunium advertit?

Quæstio liturgica.

Quid sit Epacta in cómputo ecclesiastico, quomodo invenianda sit in quolibet anno, et quis ejus usus?

Tomamos del *Boletín Eclesiástico* de Madrid-Alcalá.

En contestación á las preguntas que nos han hecho en carta algunos Sacerdotes de este Obispado, relativas á las preces que deben recitarse inmediatamente después de terminada la Misa, debemos decirles que todo lo dispuesto sobre este particular, así

como las preces mismas, se encuentra publicado en el núm. 33 del *Boletín*, correspondiente al día 1.º de Setiembre de 1886, advirtiéndose solamente que después de las tres *Ave Mariás* no debe decirse *Gloria Patri*, según se declaró posteriormente.

SENTENCIA INTERESANTE.

Por ser de interés el asunto litigioso á que se refiere, la insertamos á continuación:

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO CIVIL *reconociendo que las causas testamentarias en lo que se refiere á legados píos corresponden á los Tribunales eclesiásticos.*

Resultando que el presbítero D. F. V. ha interpuesto recurso de fuerza en conocer contra el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, que conoce en tercera instancia de la demanda interpuesta por este presbítero ante el provisor de Gerona, contra los también presbíteros D. J. y D. P. C., D. B. C. y D. N. G. sobre ejecución de la última voluntad del presbítero D. J. S., siendo ponente el magistrado D. Francisco Bustamante.

Considerando que la materia objeto del litigio que ha dado motivo á la queja del presbítero D. F. V. y A., es la ejecución de la última voluntad del presbítero D. J. S. en lo que se refiere á los legados píos que V. dice le fueron encargados, para lo que reclamó el carácter de cohedero de confianza, lo cual demuestra que se trata de *una causa testamentaria, las cuales corresponden á los Tribunales eclesiásticos, por la parte espiritual que contienen.*—Considerando que por razón de las personas que intervienen en el asunto corresponde éste á la jurisdicción eclesiástica, pues demandante y demandados revisten el carácter de presbíteros.—Considerando que el mismo V. que se queja de la invasión de atribuciones de los Tribunales eclesiásticos reconoció su competencia, puesto que acudió espontáneamente á ellos, demandando ante el provisor de Gerona á los presbíteros demandados, y apeló para ante el Metropolitano, reconociendo de nuevo

la competencia eclesiástica; y dictado fallo desfavorable para el mismo, apeló nuevamente para ante el Tribunal de la Rota, reconociendo por tercera vez la competencia que hoy rechaza: — Se declara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 137 de la ley de Enjuiciamiento civil, no haber lugar, con las costas, á la admisión del recurso de fuerza interpuesto por el presbítero D. F. V. y A., y dése conocimiento de este auto al Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, para los efectos legales correspondientes.

Madrid 20 de Noviembre de 1883. — *D. Manuel León Romero.*
— *D. Benito de Ulloa.* — *D. Eugenio de Angulo.* — *D. Juan Francisco Bustamante.* — *D. Pablo Mateo Sagasta.* — *D. Antonio María de Prida.* — *D. Márcos Cubillo.*

TABLA DE LOS SERMONES QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD, DESDE LA PRIMERA DOMINICA DE ADVIENTO, HASTA EL MIÉRCOLES DE CENIZA DE 1888, CON EXPRESIÓN DE LOS SRES. ORADORES ENCARGADOS DE SU DESEMPEÑO.

Noviembre 27 Dominica 1.^a de Adviento. — Evangelio. — *Erunt signa in sole, etc.*, Lic. D. Nicolás Miranda, Arcediano de esta S. I. Catedral. — Diciembre 4 Dominica 2.^a de Adviento. — Evangelio. — *Tu es qui venturus es, etc.* Lic. D. Bernardo Ortíz, Beneficiado de idem. — Diciembre 8 La Purísima Concepción. — Evangelio. — *Beatus venter, etc.*, Sr. Arcediano de id. — Diciembre 11 Dominica 3.^a de Adviento. — (De desagravios). — Evangelio. *Caro mea, etc.*, Dr. D. Tadeo Ortega, Magistral de idem. — Diciembre 18 Dominica 4.^a de Adviento. — Evangelio. — *Parate viam Domini etc.*, Sr. Arcediano de idem. — Diciembre 19 Expectación de Nuestra Señora. — Evangelio. — *Missus est Angelus, etc.*, Dr. D. Cayetano Sentís, Doctoral de idem. — Diciembre 26 Natividad de N. S. J. C. — Evangelio. — *In principio erat Verbum, etc.*, Sr. Magistral de id. — Enero 1.^o Circuncisión de N. S. J. C. — *Postquam consummati sunt etc.* Lic. D. Juan Rodríguez, Canónigo de id. Enero 6 La Adoración de los Santos Reyes. — Evangelio. — *Cum natus esset Jesus, etc.*, Dr. D. Higinio Bausela, Deán de idem. —

Enero 29 Dominica de Septuagésima.—De la Bula, R. P. Vicente de las Escuelas Pías.—Febrero 2 La Purificación de Nuestra Señora.—Evangelio —*Postquam impleti sunt, etc.*, Sr. Magistral de esta S. I. C.—Febrero 5 Dominica de Sexagésima.—Evangelio.—*Cum turba plurima, etc.*, Dr. D. Márcos M. del Rivero, Canónigo Penitenciario de idem.—Febrero 12 Dominica de Quincuagésima.—Evangelio.—*Ecce ascendimus Ierosolyman, etc.*, Sr. Arcediano de idem.

IMPORTANTE.

Habiendo llegado á nuestra noticia, por carta de la Casa de la Viuda é hijos de Subirana en Barcelona, que un sugeto que á veces se titula José Porta recorre varias provincias de España, fingiéndose representante de dicha casa y de otros establecimientos de librería que se dedican á la publicación de obras religiosas, sorprende la buena fe de los RR. señores Párrocos y Vicarios recomendándoles publicaciones á la vista de catálogos que exhibe, les exige el pago de las elegidas con promesa de ordenar la pronta remisión de ellas por correo, y luego se traslada á otro punto en busca de nuevas víctimas, lo ponemos en conocimiento del clero para que no se deje sorprender.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 29 del corriente á las diez de su mañana se celebrará la función que anualmente costea la Asociación de Sufragios del Clero, en la Iglesia parroquial de S. Pedro de los Huertos de esta Ciudad.

Se suplica á los Asociados la asistencia á tan solemne acto y á los Sres. Arciprestes que procuren se celebre también, según costumbre, en sus respectivos Arciprestazgos.

ANUNCIOS.

LA EXPOSICIÓN VATICANA
Y
LA HORMIGA DE ORO.

Desde 1.º del año próximo *La Hormiga de Oro*, Revista que se publica en Barcelona, consagrada á la propaganda de las enseñanzas de la Iglesia, y destinada á recrear é instruir, haciendo competencia á las muchas publicaciones de esta clase que tienen un fin opuesto, ó producen este resultado, quedará convertida en una verdadera *Ilustración*, con grabados de mérito artístico, para lo cual cuenta ya con el personal correspondiente. Además, en virtud de una combinación que ha hecho la empresa, los suscritores á ella recibirán á la vez *La Exposición Vaticana*, Revista ilustrada que se ha creado en Roma bajo el patronato del *Comité Central del Jubileo*, que tiene por objeto perpetuar esta solemnidad, en un tomo que contendrá la reseña de todos los actos que durante ella tengan lugar, y la reproducción en numerosos grabados, de las recepciones, canonizaciones y demás solemnidades, retratos de personajes ilustres, objetos notables que figuren en la Exposición Vaticana, edificios y demás que tengan relación con este fausto suceso, vertida al castellano, para lo cual la citada empresa de la *Hormiga de Oro* ha adquirido exclusivo derecho para los dominios españoles y repúblicas hispano-americanas.

El precio de ambas publicaciones será de 20 pesetas anuales, y puede hacerse la suscripción en Búrgos, en el Centro Católico.

Cuando se termine la publicación de *La Exposición Vaticana*, el precio de suscripción será el mismo, pero *La Hormiga de Oro* tendrá diez y seis páginas, con el aumento de grabados correspondientes.

EFEMÉRIDES PONTIFICIAS DE LEÓN XIII.

La *Revista Religiosa* ha hecho dos ediciones de la Historia de León XIII en efemerides; una económica y otra de lujo; siendo el precio de cada ejemplar de la primera 25 céntimos de peseta, y 50 el de la segunda, en toda España. Fuera de ella una peseta la edición de lujo, que puede remitirse en sellos del país de donde se haga el pedido. Por cada diez ejemplares que se tomen, se darán dos más gratis. Los pedidos, con su importe, en libranza ó sellos, á D. Francisco Calvo, Presbítero; calle de Luchana, núm. 13, principal derecha.—Madrid.